

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

NIVELES 2° CICLO BÁSICO Y TALLERES LABORALES

AÑO: 2025- 2026





I. Introducción

Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los colegios de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

En virtud de lo anterior, el presente documento tiene por objetivo implementar medidas académicas y administrativas para que el Establecimiento pueda asegurar el derecho de la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes.

Este protocolo se fundamenta en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas; por ellos, la comunidad de la Escuela Especial Las Rosas, se compromete a siempre mostrar en su trato, respecto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad de alguno de nuestros estudiantes, a objeto de resguardar el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, siendo la contravención de esta obligación una falta grave a la buena convivencia escolar.

II. Etapas o fases del protocolo.

Acciones para la retención escolar de estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescente			
Procedimiento	Responsables	Tiempo de ejecución	Seguimiento
Toma de conocimiento de la situación			
El apoderado deberá informar oportunamente a la Directora sobre la situación de embarazo de la alumna y/o la condición de madre o padre del estudiante.	Apoderado, alumna o miembro de la comunidad educativa.	48 horas desde que se conoce el hecho.	Registro en libro de convivencia y entrevista con estudiante
En caso de que el apoderado no lo informe, el/la estudiante podrá comunicarlo directamente. Asimismo, cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de la situación podrá informarlo a la Directora.	Equipo de convivencia Escolar y/o psicólogo		
En aquellos casos en que la comunicación			

Escuela Especial N°325 "Las Rosas"

Rosa Ester #02650 – La Pintana

Fono: 225360511 e-mail: escuela.lasrosas@gmail.com



provena de la estudiante u otro miembro de la comunidad escolar, el Encargado de Convivencia Escolar o el Psicólogo deberán conversar con la estudiante para ratificar la situación, brindarle acogida y reiterar el apoyo que le otorgará el establecimiento durante su proceso educativo, Asimismo, se le otorgará apoyo de orientación y psicológico para el proceso de informar adecuadamente a los padres.			
Entrega de antecedentes			
Apoderado presenta certificado médico o de nacimiento. Dirección agenda entrevista con apoderado para explicar medidas de apoyo.	Apoderado. Directora.	Dentro de 5 días según antecedentes médicos	Acta de entrevista y hoja de vida del estudiante.
Apoyo Inicial			
Presentación de medidas de apoyo educativo y emocional.	Dirección Profesor/a Jefe Equipo de Convivencia Escolar Psicólogo	Dentro de 5 días de certificada la situación	Plan de apoyo registrado y comunicado a familia.
Implementación de medidas académicas y administrativas			
Ajustes curriculares, tutorías, flexibilización de evaluaciones, seguimiento para prevenir deserción.	Dirección Docentes Equipo de Convivencia Escolar Psicólogo	Durante todo el período en que dure la situación	Monitoreo periódico (mensual) de avances académicos y socioemocionales



III. Derechos de las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes.

1. Derecho a que las autoridades directivas y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, con el objetivo de resguardar que puedan estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo. La infracción a este derecho constituye una falta a la buena convivencia escolar.
2. Derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se celebre al interior o exterior de la Escuela y en la que participen los demás estudiantes de manera regular, con las excepciones que se deriven de las indicaciones medicas correspondientes.
3. Derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requieran, sin que se les pueda obstaculizar este derecho, a fin de velar adecuadamente por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
4. Derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás lugares que contribuyan a evitar accidentes o la generación de estrés, a fin de velar adecuadamente por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
5. Derecho que asiste a la alumna en periodo de lactancia de elegir el horario y duración de alimentación de su hijo/a. Este horario será como máximo de una hora, en el cual no se considerarán, los tiempos de traslado, debiendo ser comunicado por escrito a la directora de la escuela la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
6. Derecho que tiene la alumna embarazada a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre, por ejemplo, asistir con pantalón y no con jumper o falda.
7. Derecho del alumno/a para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, debiendo justificar las mismas con los respectivos certificados médicos.
8. Que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y previsión Social, que regula el Seguro Escolar.

IV. Asistencia.

La alumna embarazada y/o madres y padres, podrán ser promovidos al curso superior con un porcentaje menor al 85% de asistencia durante el año escolar, ello siempre que las inasistencias estén debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menos de un año; deberán ser justificadas médicamente.

En el caso que la asistencia alcance menos de un 50% durante el año escolar, la directora del establecimiento resolverá en el caso particular, de conformidad a las normas que regulen la materia, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.



Asimismo, la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros respectivos, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.

La alumna que se encuentre en situación de embarazo o maternidad tendrá como tutora a la kinesióloga o profesor/a jefe, la que informará y coordinará las acciones de apoyo que el establecimiento implementará para garantizar su permanencia en el establecimiento.

La tutora, de acuerdo con la alumna y su apoderado, podrá elaborar un programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán: período de asistencia diferenciados de acuerdo con su etapa de embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del estudiante; el calendario de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

La tutora, de acuerdo con la alumna y su apoderado, podrá elaborar un programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán; período de asistencia diferenciados de acuerdo con su etapa de embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del establecimiento; el calendario de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

V. Medidas de apoyo a las estudiantes embarazadas y estudiantes que tengan la calidad de padre y madre.

- a) Se establecerá un sistema de evaluación al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, con motivo de su situación de embarazo o de su calidad de padre o madre.
- b) Atendido que la realidad de cada estudiante es distinta, se evaluará caso a caso, los criterios a aplicar para la promoción, resguardado que los estudiantes cumplan en forma afectiva con los mínimos contenidos de su respectivo nivel educativo y siempre velando para evitar la deserción del sistema educativo de estos estudiantes.
- c) Que se adoptarán medidas para flexibilizar el calendario de evaluación, con una propuesta curricular adaptada al caso en particular. Para lo cual se nombrará un docente responsable de supervisar al estudiante, pudiendo colaborar con sus compañeros de clases.

De esta forma, el estudiante previa evaluación de su situación especial tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas y tutorías académicas de apoyo.

Asimismo, se adoptarán medidas a nivel curricular, tales como, talleres dentro del aula que contengan toda la información para educar el respecto de los temas de maternidad y crianza, a fin de asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

- d) Que se instruirá a las madres y embarazadas respecto a que no deben verse expuestas a riesgos durante su embarazo o periodo de lactancia y no estar en contacto con materiales o sustancias nocivas.
- e) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, lo anterior, es sin perjuicio, que cuando existan razones de salud que lo fundamenten, puedan eximirse o ser evaluadas, de acuerdo a su caso.



- f) En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la alumna podrá ser asistida por el psicólogo de la escuela previa autorización de los padres. En caso de que los padres decidan por un apoyo externo, la Escuela dará todas las facilidades que sean necesarias.
- g) Se otorgará a la alumna en situación de maternidad, todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de postparto y lactancia.

VI. Responsabilidades de los padres y apoderados.

El apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Informar oportunamente a la Escuela respecto la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Remitir información relevante respecto a la condición de salud de la estudiante embarazada en caso de requerir de cuidados especiales.
- Remitir oportunamente justificación respecto ausentismo de la o él estudiante a clases y/o evaluaciones.
- Mantener comunicación y una actitud de colaboración y compromiso para con la/el estudiante, así como con el cumplimiento de acuerdos, compromisos y planes de acompañamiento.

VII. Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y/o padres adolescentes.

- JUNJI (junta nacional de jardines infantiles): Dispone de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web es www.junji.cl
- Chile Crece Contigo: Mantiene un sistema de apoyo a niños y niñas de primera infancia. Para acceder al mismo debe dirigirse al CESFAM www.crececontigo.cl
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuenta con el "programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes"

Sin perjuicio de dichas redes, el establecimiento educacional a través del asistente social de su respectivo CESFAM, informará a los estudiantes en estado de embarazado, maternidad o paternidad sobre los distintos programas existentes y los cuales les puede apoyar.